



ORD.: N° 5360,

ANT.: Oficio N° 11/2018 de 25 de julio de 2018, firmado por la Abogado Secretaria de la "Comisión Especial Investigadora de los actos del Gobierno respecto al eventual fraude en la ANFP y los efectos que tuvo su reestructuración posterior en su relación con las organizaciones deportivas profesionales, entre el año 2015 y el día 4 de abril de 2018" de la Cámara de Diputados, Sra. María Teresa Calderón Rojas.

MAT.: Remite informe de Auditoría Forense de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), elaborado por Deloitte Auditores.

SANTIAGO, -5 SEP 2018

**DE : HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**A : SEÑORA MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
ABOGADO SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL
INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO RESPECTO AL
EVENTUAL FRAUDE EN LA ANFP
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el oficio del antecedente, se solicita que se remita a la "Comisión Especial Investigadora de los actos del Gobierno respecto al eventual fraude en la ANFP y los efectos que tuvo su reestructuración posterior en su relación con las organizaciones deportivas profesionales, entre el año 2015 y el día 4 de abril de 2018" de la Cámara de Diputados, según se lee: "...el Informe de Auditoría Forense elaborado por la empresa Deloitte Auditores y Consultores Limitada, de junio de 2016...". Lo anterior, por orden del señor Presidente de dicha Comisión, el Honorable Diputado Señor Jaime Mulet Martínez.

Cabe señalar, como primera consideración, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra s) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en el artículo 557 del Código Civil, corresponde a este Ministerio la fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

La facultad señalada se orienta a velar que las entidades cumplan con sus estatutos y objeto social, así como con las demás obligaciones pertinentes impuestas

por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. En su ejercicio, podrá este Ministerio requerir a sus representantes que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades. Sobre la base de los antecedentes recabados, podrá ordenar que se subsanen las irregularidades.

En ejercicio de la facultad descrita, este Ministerio sustanció un procedimiento de fiscalización a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante la ANFP o la Asociación, expediente folio 22.368-15, el cual fue resuelto mediante el Oficio Ordinario N° 6.435, de 3 de septiembre de 2015, del Subsecretario de Justicia, y cuya etapa de impugnación en sede administrativa se encuentra agotada. Al respecto, cabe informar que este Ministerio realizó una fiscalización general del funcionamiento de la ANFP, detectando, en síntesis, la vulneración del artículo 551-1 del Código Civil, producto de la suscripción de contratos de trabajo y prestación de servicios a honorarios con miembros de su directorio y el pago de estipendios por funciones propias de un director.

Posteriormente, mediante el Oficio Ordinario N° 322, de 15 de enero de 2016, del Subsecretario de Justicia (S), se reiteraron las instrucciones contenidas en el Oficio Ordinario N° 6.435, de 3 de septiembre de 2015, y se impartió una nueva instrucción en consideración a antecedentes consignados después del 3 de septiembre de 2015; también, a través del Oficio Ordinario N° 498, de 22 de enero de 2016, del Subsecretario de Justicia (S), se complementa el Oficio Ordinario N° 6.435 y el Oficio Ordinario N° 322, ya singularizados precedentemente. Ambos oficios responden al conocimiento de nuevos antecedentes, los que se consideraron suficientes para instruir al nuevo directorio de la ANFP elegido en enero de 2016, que adoptara medidas para revisar y aclarar los compromisos patrimoniales y financieros de la administración que la precedió.

Actualmente la fiscalización se encuentra concluida y las instrucciones cumplidas, por los fundamentos y antecedentes contenidos en el Oficio Ordinario N° 2.353, de 16 de mayo de 2017, del Subsecretario de Justicia de la época.

Con ocasión de la tramitación del referido procedimiento administrativo de fiscalización, este Ministerio recibió copia del "Informe de Auditoría Forense - Asociación Nacional de Fútbol Profesional", de Deloitte Advisory Limitada, de junio de 2016, que comprende de 1 de junio de 2013 a 31 de enero de 2016, y de sus anexos, cuya copia se adjunta en respuesta a su requerimiento.

Téngase presente que, teniendo en consideración la materia de su solicitud -y sin perjuicio de no constituir una inhabilidad legal-, el hecho que el Subsecretario de Justicia Sr. Juan José Ossa Santa Cruz haya desempeñado el cargo de miembro titular de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional hasta el mes de enero del año 2018; ha motivado la determinación del Sr. Ossa de abstenerse de intervenir, por razones de prudencia, tanto en la confección como en la firma de la presente respuesta.

Saluda atentamente a usted,



Hernán Larraín Fernández

Hernán Larraín Fernández
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Se adjunta lo Indicado.

F. 22.368-15
SVA/CAM/MSO/SBA

Distribución:

- Destinatario
- División Jurídica
- Departamento de Personas Jurídicas
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones